"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Expediente N° 1617395/14

14453

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

BUENOS AIRES, 17 de octubre de 2014

SEÑORES:
ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (A.M.A.P.)
DOMICILIO: SANTIAGO DEL ESTERO 354/60 (CONSTITUIDO)
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Notifico a Ud., con copia debidamente autenticada, la Resolución ST N° 1898/14, homologatoria de los topes salariales, que ha quedado registrada bajo el N° 790/14 "T". Dirección de Negociación Colectiva - Departamento de Relaciones Laborales N° 3 Av. Callao 114/128 - Ciudad de Buenos Aires.

QUEDAN Uds. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

CARLOS DEL VALLE LUNA

Asociación de Médicos de la Actividad Privada
Inscripción Gremial N° 1721
Santiago del Estero 354/360 - CABA
Teléfonos: 011 4381-4737 ó 0810-333-6908
Fecha: 23-10-2014 N° de orden: 1555

Ing. Rodolfo Dell' Immagine
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Constancia de notificación:

Firma.....

Aclaración de firma.....

Cargo o función: .....

Documento de identidad:.....

Fecha y hora: .....

13 53 hs bde hoz
23/10/14 13 53 hs

Claudio CIRESA
No Abusado
Dirección Mtro. Sol

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1898

BUENOS AIRES, 15 OCT 2014

VISTO el Expediente Nº 1.617.395/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1381 del 25 de agosto de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 51/52 del Expediente Nº 1.617.395/14 obran las escalas salariales pactadas entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical y la empresa INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1228/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1381/14 y registrado bajo el Nº 1152/14, conforme surge de fojas 60/62 y 65, respectivamente.

D.N.RR.T.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le impone al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio aplicable.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio resultante, se determina triplicando el importe promedio mensual de las

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1898

remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 73/78, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo del promedio mensual de remuneraciones objeto de la presente y del tope indemnizatorio resultante, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

D.N.RR.T.

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, según los términos del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, correspondiente al acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO Nº 1381 del 25 de agosto de 2014 y registrado bajo el Nº 1152/14 suscripto entre la ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, por la parte sindical y la empresa

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

1898

INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que registre el importe promedio de las remuneraciones fijado por este acto y del tope indemnizatorio resultante.

ARTÍCULO 3º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.RR.T.

RESOLUCIÓN S.T. Nº 1898

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

1898

ANEXO

Expediente Nº 1.617.395/14

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE INDEMNIZATORIO RESULTANTE
ASOCIACIÓN DE MÉDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA C/ INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA CCT N° 1228/11 "E" (24 hs. Semanales)	01/04/2014 01/05/2014 01/08/2014 01/10/2014	**$ 5.181,67** **$ 5.676,00** **$ 6.070,00** **$ 6.416,00**	**$ 15.545,01** **$ 17.028,00** **$ 18.210,00** **$ 19.248,00**

D.N.R.R.T.